PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.450 con el fin de fomentar la inversión privada en obras riego o drenaje comprendidas en proyectos integrales y de uso múltiple cuyo costo supere las 30.000 unidades de fomento.

BOLETÍN Nº 8.771-01

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Agricultura tiene el honor de presentaros su primer informe sobre el proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de S. E. el Presidente de la República.

De la iniciativa se dio cuenta a la Sala del Honorable Senado en la sesión del 8 de enero del presente año, disponiéndose su estudio por la Comisión de Agricultura y por la de Hacienda, en su caso.

El proyecto de ley fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

A la sesión en que vuestra Comisión trató este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Juan Pablo Letelier Morel. Asimismo, concurrieron:

Del Ministerio de Agricultura: el Ministro, señor Luis Mayol; el Subsecretario, señor Álvaro Cruzat, y el Asesor Legislativo, señor Andrés Meneses.

De la Comisión Nacional de Riego: el Secretario Ejecutivo, señor Felipe Martin, y el Asesor Legal, señor Mauricio Riesco.

Del Ministerio de Obras Públicas: el Director General de Aguas, señor Francisco Echeverría y el Asesor señor Juan Esteban Buttazzoni.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor señor Pedro Rossi.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Modificar la ley N° 18.450, de fomento a la Inversión privada en Obras de Riego y Drenaje, con la finalidad de incluir, como beneficiarios de las bonificaciones que establece dicha ley, a quienes realicen estudios, construyan o rehabiliten obras de riego o drenaje, comprendidas en proyectos integrales y de uso múltiple, cuyo costo supere las 30.000 unidades de fomento y no exceda las 250.000 unidades de fomento. Lo anterior, para incrementar la superficie regada a nivel nacional, permitir un mejor acceso al riego frente a la escasez del recurso hídrico, impulsar el desarrollo de proyectos agrícolas de mayor complejidad y fomentar la inversión privada en obras medianas de riego.

- - -

ANTECEDENTES

Para el estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- La Constitución Política de la República, en especial, su artículo 19 numeral 24°.

2.- La ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.

3.- La ley N° 20.401, que modifica la ley N° 18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje.

4.- El decreto supremo N° 98, de 2011, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de la ley N° 18.450, de fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, modificada por la ley N° 20.401.

5.- La ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

6.- El decreto con fuerza de ley N° 1.123, de 1981, del Ministerio de Justicia, que establece normas sobre ejecución de obras de riego por el Estado.

7.- El decreto supremo N° 285, del Ministerio de Obras Públicas de 1995, que Reglamenta el Procedimiento sobre Ejecución de Obras de Riego por el Estado.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da inicio al presente proyecto, propone modificar la ley N° 18.450, de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, permitiendo al Estado bonificar las obras cuyo costo exceda las 30.000 unidades de fomento, con la finalidad de involucrar la participación de privados en la inversión y la ejecución de este tipo de obras, las que presentan un atraso significativo en su desarrollo, por carecer de un instrumento efectivo de fomento.

Resalta que uno de los principales fundamentos de esta iniciativa consiste en impulsar el desarrollo agrícola, lo que guarda relación con uno de los objetivos de este Gobierno, cual es transformar a Chile en una potencia agroalimentaria y como tal situarlo entre los diez países más importantes del mundo en materia exportación de alimentos. Al efecto, destaca que el año pasado el sector agrícola creció más de un 11%, lo que implica casi duplicar el crecimiento del país. En seguida, complementa que este propósito tiene su fundamento en la existencia de una creciente demanda de alimentos en el mundo.

Además, señala que Chile presenta la ventaja comparativa de ser uno de los catorce países que posee clima mediterráneo y, de éstos, uno de los cuatro que se ubican en el hemisferio sur, teniendo, por tanto, cosechas durante el invierno de la mayor parte de los países desarrollados del hemisferio norte a los cuales van dirigidas nuestras exportaciones agrícolas.

Otro fundamento, continúa, es el uso eficiente del recurso hídrico. Al efecto, informa que conforme el VII Censo Agropecuario y Forestal del año 2007, Chile posee gran disponibilidad de suelos aptos para la agricultura, los que si son correctamente utilizados podrían llegar a duplicar la superficie actualmente explotada. Hace notar que una de las principales razones por las que actualmente dichos suelos no están siendo utilizados productivamente se debe al déficit del recurso hídrico, el cual, en gran parte, no obedece a la inexistencia del recurso, sino a la falta de infraestructura que permita el uso eficiente del agua. En los hechos, se estima que el país almacena menos de un 4% del recurso hídrico superficial disponible.

Remarca que existe un consenso, tanto en el sector agrícola, como en los distintos sectores de la sociedad, de que el riego es uno de los principales instrumentos de desarrollo de la agricultura nacional y destaca que el sector agrícola es el principal consumidor del recurso hídrico, utilizando un 78% del total del agua que se dispone a nivel nacional. Por ello, considera primordial que este sector, que produce un 12% del Producto Interno Bruto, se incorpore plenamente al concepto de sustentabilidad hídrica.

Por otra parte, señala que de acuerdo a la encuesta CASEN 2009, en la agricultura se concentra la segunda mayor proporción de trabajadores jefes de hogar en situación de pobreza, con un 17,7% del total a nivel país. En este sentido, refiere que el impulso productivo que conlleva el cambio de una zona de secano a una regada o con seguridad de riego, genera un aumento en la cantidad y en la estabilidad de los empleos locales, lo que contribuiría a la disminución de la pobreza.

Asimismo, subraya que el desarrollo agrícola podría desincentivar la migración de la población rural hacia las ciudades, fenómeno demográfico que no pocas veces ha generado situaciones de marginalidad, hacinamiento y pobreza en las grandes urbes.

En materia de experiencia internacional, comenta que en los países con mayor desarrollo agrícola, como Estados Unidos, España, y Australia, el Estado ha desarrollado y potenciado fuertemente la inversión en infraestructura de riego. En esta misma línea, detalla que en Canadá, India, China, Marruecos y en Perú el Estado ha asumido un rol relevante en la construcción de obras de regulación e infraestructura de riego, dada su importancia económica y social, y su impacto en el desarrollo integral de los territorios.

En seguida, resalta que la ley Nº 18.450 de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, vigente desde el año 1985 y prorrogada hasta el año 2021, es una herramienta de fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, basada en la demanda, cuya operatividad sólo implica el desembolso fiscal una vez construida la obra y, por consiguiente, una vez generados los efectos a los que propende el instrumento.

A continuación, enuncia algunas de las principales características de la ley N° 18.450, a saber: fomenta la inversión privada, incentivando el emprendimiento; potencia la participación y asociatividad entre agricultores; evita que el Estado asuma riesgos, porque el desembolso de los fondos públicos opera una vez construidas y recibidas las obras, y se enfoca en la demanda y no en la oferta.

Posteriormente, destaca que el propósito de este proyecto de ley es constituirse en una herramienta de fomento productivo, porque uno de sus ejes fundamentales es potenciar el carácter privado de la ejecución de las obras. Explica que este modelo fomenta la capacidad de emprendimiento de las organizaciones, ya que los privados deben hacerse cargo del diseño y de la construcción de las obras, además de procurarse el financiamiento de las mismas.

Observa que la ley N° 18.450, a pesar de ser una herramienta de fomento a la inversión privada en obras de riego o drenaje, establece un límite al costo de las mismas. Por ello, repara que hoy las obras que tienen un costo superior a 30.000 unidades de fomento, aun cuando pueden ser consideradas como obras medianas de riego, quedan fuera del campo de acción de esta herramienta de fomento. En su opinión, las obras medianas de riego pueden complementar a las grandes obras de riego, que construye el Estado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1.123, puesto que muchas de ellas cumplen con el objetivo de conducir y distribuir el agua embalsada.

Al efecto, informa que según el Banco Integrado de Proyectos, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social, existen 12 proyectos en etapa de ejecución entre los años 2007 y 2011, con inversiones que se ubican en el tramo de 15.000 y 250.000 unidades de fomento, muchos de los cuales cuentan con Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social. Además, señala que a estas obras deben sumarse los proyectos de obras medianas de riego, catastrados por la Comisión Nacional de Riego, que llegan a 144 proyectos, de los cuales un 54% se ubica dentro del rango de bonificación propuesto por este proyecto de ley, es decir, entre las 15.000 y 250.000 unidades de fomento.

Por otra parte, informa que en sesión N° 153 del Consejo de Ministros, de la Comisión Nacional de Riego, integrado por los Ministerios de Agricultura; Economía, Fomento y Turismo; Hacienda; Obras Públicas, y Desarrollo Social, se acordó por unanimidad presentar un proyecto de ley que modifique la ley Nº 18.450, para permitir la postulación de las obras de riego o drenaje, comprendidas en proyectos integrales y de uso múltiple, cuyo costo supere las 30.000 unidades de fomento.

Teniendo en cuenta lo señalado, refiere que el presente proyecto de ley tiene los siguientes objetivos:

1. Incrementar el área de riego mediante obras medianas de riego. El incremento de la superficie regada a nivel nacional constituye un paso importante para lograr el aumento de las exportaciones y posicionar al país como una potencia agroalimentaria.

2. Incrementar la inversión agrícola mediante el estímulo que suponen las obras medianas de riego. Con ello, se permite un mejor acceso al riego, que impulse el desarrollo de proyectos agrícolas de mayor complejidad, puesto que el recurso hídrico disponible en forma natural sólo permite cultivos estacionales de consumo interno y de menor retorno.

3. Fomentar la inversión privada en obras medianas de riego. Para ello se plantea incentivar la participación del sector privado y fortalecer su rol en la construcción de obras de riego, cuyo costo total supere las 30.000 unidades de fomento, compatibilizando los esfuerzos privados y públicos, para promover la construcción de estas obras.

4. Capturar y acumular los excedentes estacionales en obras superficiales o de recarga de acuíferos. Ante un escenario generalizado de escasez hídrica deben implementarse medidas que mejoren la disponibilidad, mediante la construcción de embalses superficiales y subterráneos que permitan contener, al menos en parte, los flujos de agua que normalmente desembocan en el mar.

En seguida, realza una concepción integral de los proyectos de riego, como una necesidad de hacer un uso eficiente del recurso hídrico, lo que constituye el fundamento de los actuales principios de la gestión hídrica. Acota que actualmente existen variadas formas complementarias de aprovechamiento de las obras de riego, tales como agua potable, hidrogeneración, actividad minera, control de crecidas, el ecoturismo, la infiltración y el desarrollo inmobiliario, entre otros.

Destaca que lo anterior hace que la forma más eficiente para planificar una obra de riego sea desde la perspectiva de los llamados proyectos integrales de riego, concebidos como el conjunto de obras de riego, de infraestructura hidráulica, puesta en riego y desarrollo agrícola, desde su estudio hasta su terminación, de modo que permitan la utilización agrícola óptima de los terrenos a regar. En este sentido, señala que estas obras deben ser planificadas con el objetivo de que se puedan maximizar los beneficios del uso sostenible del recurso hídrico, lo que justificaría que este proyecto de ley incorpore al sistema de concursos un nuevo segmento, que se refiere a las obras cuyo costo total supera las 30.000 unidades de fomento, sin exceder las 250.000 unidades de fomento.

Finalmente, en materia de fiscalización de las obras medianas de riego, este proyecto de ley plantea un sistema subsidiario. Al efecto, propone que la fiscalización de las obras, cuyo costo total supere las 30.000 y no exceda las 250.000 unidades de fomento, dado que pueden presentar una mayor complejidad y que, por ende, requieren de un alto nivel técnico por parte de quienes las construyen e inspeccionan, esté a cargo de inspectores particulares, que deberán ser costeados por los mismos beneficiarios, lo que evitaría el desembolso importante de recursos

fiscales en actividades que van en directo beneficio de los particulares. Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que siempre existen recursos públicos comprometidos, se faculta a la Comisión Nacional de Riego a efectuar, aleatoriamente, fiscalizaciones de control en terreno sobre las obras de riego ejecutadas e informadas.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciar el estudio de esta iniciativa, la Comisión recibió al **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, señor Felipe Martin**, quien luego de acompañar su presentación en un powerpoint, hizo presente que desde la Región Metropolitana hacia el norte existe un déficit hídrico estructural, zona en que la demanda es superior a la oferta de agua existente, lo que no ocurre desde Santiago hacia el sur, en donde la oferta de agua es superior a lo que realmente se consume. Asimismo, dio cuenta del déficit que se tiene en materia de infraestructura de riego en todo el país, ya que desde los años setenta no se ha invertido en grandes obras de riego. Refirió además que hoy existen alrededor de 108 comunas con emergencia agrícola, de las cuales 13 están declaradas como zona de catástrofe.

En esta misma línea, hizo presente que se pierde una gran cantidad de agua debido a las filtraciones que se producen en las conducciones de agua; a la ineficiencia en materia de riego, y a la falta de embalsamiento de las aguas de los ríos, las que en un 94% se vierten al mar, por lo que en su opinión la situación actual no se debe a un déficit hídrico propiamente tal. Por el contrario, arguyó, si se mejoran las condiciones actuales se podría revertir el escenario hídrico del país. Además, observó que se ha avanzado más lento que otros países. Al efecto, informó que en el caso de California entre los años 1930 y 1945 se construyeron más de 1.500 kilómetros de conducciones de agua. En Arizona, por su parte, entre las décadas de los setenta y noventa se edificaron 541 kilómetros de obras medianas de riego y, en China, se han construido los embalses más grandes del mundo.

En nuestro país, destacó, contamos con la Ley de Riego que ha permitido avanzar en un 42% en la tecnificación del riego a nivel nacional, mejorando la red de distribución con la construcción de 700 kilómetros de conducción. Informó asimismo que esta inversión ha permitido la construcción de bocatomas; microembalses; paneles solares; sistemas de infiltración bajo tierra, y la instalación de sistemas de telemetría en todos los canales. No obstante, reparó que de acuerdo a la ley, estas obras han tenido que ejecutarse en forma fragmentada, dado el techo que fija como monto máximo de las obras a beneficiar. Además, consideró que este crecimiento aún es insuficiente para procurar la infraestructura hídrica que requiere el país.

En seguida, refirió que la ley N° 18.450 ha sido prorrogada en tres ocasiones, y que sus recursos se han incrementado de $29.000 millones a $41.000 millones. Además, indicó que los Gobiernos Regionales han aportado recursos para su aplicación, porque se ha convertido en una excelente plataforma para satisfacer sus necesidades regionales.

Luego, informó que por cada peso que invierte el sector público en infraestructura de riego los privados invierten 2,3 pesos, lo que implica que existe una inversión total de 3,3 pesos a nivel nacional. En seguida, presentó un cuadro con las regiones que más han invertido en materia de riego, a saber: Arica y Parinacota MM$ 5.000; Coquimbo MM$4.000; O´Higgins MM$4.000, más MM$2.500 adicionales, y Bio Bío MM$4.000.

A continuación, mencionó los objetivos que este proyecto de ley persigue: incrementar la superficie de riego; mejorar la inversión agrícola; fomentar la inversión privada; mejorar la eficiencia en el uso del recurso del agua, especialmente en el norte, en donde en materia de eficiencia no se llega al 60%, -los países desarrollados llegan a un 85%; capturar- y acumular excedentes superficiales y subterráneos, e incentivar un uso multipropósito de estos proyectos generando una gestión coordinada entre todas las industrias, que no sólo involucra a la agricultura, sino también a la minería, a las empresas sanitarias y a la energía. Resaltó asimismo que con esta iniciativa se pretende mejorar la infraestructura, potenciar las organizaciones de usuarios y generar una gestión de uso multipropósito y eficiente del recurso. Todo ello, continuó, para fomentar el desarrollo agrícola, el turismo y otras industrias que permiten mejorar la calidad de vida de las personas.

En seguida, comentó que la ley actual fija un límite máximo de 30.000 unidades de fomento para las obras que pueden ser beneficiadas con este subsidio. A su vez, la iniciativa legal propone aumentar este monto a 250.000 unidades de fomento. Asimismo, señaló que este proyecto de ley exige para los proyectos superiores a 15.000 unidades de fomento una evaluación económica del Ministerio de Desarrollo Social. También, informó que en materia de subsidios se propone mantener la estructura actual de la ley vigente y que sólo a partir de las 30.000 unidades de fomento se plantea una curva decreciente de los mismos, con aportes marginales por tramo, sobre las 50.000 unidades de fomento.

Además, indicó que se permite beneficiar a otras obras con finalidades distintas al riego. Por ello, se propone cofinanciar obras con multipropósito, a fin de que las organizaciones de usuarios, que son principalmente los agricultores, tengan una herramienta adicional para desarrollar otras actividades, como procurarse energía o prestar servicios turísticos.

Por otra parte, refirió que se mantienen los criterios (costo, aporte y superficie) con que se rigen los concursos para adjudicar los aportes estatales para el caso de los proyectos de obras pequeñas y que, en el caso de los proyectos de obras medianas, éstos se restringen al aporte y al costo. Explicó que esta flexibilización pretende apoyar proyectos más rentables y con mayores beneficios sociales.

Posteriormente, presentó un cuadro resumen con los cuatro tramos de obras de riego que se crean mediante este proyecto de ley, a saber:

1.- Primer tramo: de 1 a 15 U.F.

2.- Segundo tramo: de 15.000 a 30.000 U.F.

3.- Tercer tramo: de 30.000 a 50.000 U.F.

4.- Cuarto tramo: de 50.000 a 250.000 U.F.

Sobre este particular, señaló que en los primeros dos tramos se mantienen los subsidios en los mismos términos actuales y, a partir del tercero, se establece una curva decreciente que corresponde a los tramos adicionales que incorpora este proyecto de ley. Asimismo, indicó que a partir del segundo, se exige la evaluación económica que realiza el Ministerio de Desarrollo Social.

En cuanto a las variables o criterios de asignación de los concursos, informó que en el primer tramo se mantienen los mismos criterios y que, a partir del segundo, se restringen al aporte y al costo de las obras. Hizo presente que este proyecto de ley omite el criterio del beneficio, porque dichos proyectos ya contarían con la evaluación económica del Ministerio de Desarrollo Social.

En materia de beneficiarios, resaltó que los proyectos de los tres primeros tramos se dirigen a los agricultores individuales y a las organizaciones de usuarios, y los del cuarto tramo se enfocan más en las organizaciones de usuarios. Además, comentó que se aplicará el reglamento actualmente vigente a los proyectos cuyo costo no superen las 15.000 unidades de fomento y, para los proyectos cuyo costo superen esta cifra se deberá elaborar un nuevo reglamento. Por último, detalló que la inspección técnica de los proyectos hasta 30.000 unidades de fomento será financiada por la Comisión Nacional de Riego y que los que sobrepasen dicho monto serán costeados por los titulares de la obra.

El **señor Subsecretario de Agricultura, señor Álvaro Cruzat**, destacó que la ley N° 18.450 ha permitido aumentar la superficie tecnificada y mejorar la infraestructura en materia de riego. Detalló que consagra un mecanismo concursal y transparente de la asignación de los recursos, basado en el cofinanciamiento público y privado. Precisó que la ley N° 18.450 beneficia tanto a los pequeños como a los medianos propietarios, porque fija un tope para asignar recursos a los grandes empresarios. Asimismo, explicó que en las organizaciones de usuarios se incluye a los pequeños, medianos y a los grandes agricultores. Resaltó que se trata de una ley que segmenta por tipo de agricultor, puesto que se establecen concursos específicos para cada sector.

Luego, puso de relieve que como país se tiene, a nivel de obras menores, una estrategia de riego bastante definida, no así respecto de obras medianas. En cuanto a las obras mayores, comentó que se está intentando retomar el esfuerzo público para invertir en ellas, puesto que en esta materia, existe un desfase de unos veinte años. Refirió que dicho esfuerzo se ha focalizado en el Ministerio de Obras Públicas y que actualmente existe una cartera de quince proyectos de embalses los cuales se construirán en los próximos diez años. Complementó que las obras mayores de riego se rigen por el decreto con fuerza de ley N° 1.123, que se financia mayoritariamente con fondos públicos.

De lo anterior, concluyó que el problema está en las obras medianas de riego, cuyo costo superan las 30.000 unidades de fomento y que no alcanzan a quedar cubiertas por la ley N° 18.450. Puntualizó que en concreto se refiere a los embalses de tamaño medio y a las obras de conducción de las aguas. Además, reparó que el presupuesto para estas obras se ha reducido en los últimos años y que para materializar este tipo de proyectos se deben ejecutar las obras en forma fragmentada, es decir, por tramos.

En rigor, apuntó que este proyecto de ley intenta destinar recursos a un sector que no está suficientemente atendido por el decreto con fuerza de ley N° 1.123, ni por la actual ley N° 18.450. Con esta iniciativa, resaltó, este mecanismo de subsidio a las obras de riego continuará existiendo, pero, con esta iniciativa, se podrá subsidiar a proyectos de regadío hasta 250.000 unidades de fomento.

Por último, señaló que los proyectos cuyo costo excedan las 15.000 unidades de fomento deberán someterse a la evaluación económica del Ministerio de Desarrollo Social, entidad que tendrá un plazo de sesenta días para emitir su pronunciamiento. En caso de que no se pronuncie dentro de ese plazo, se faculta al interesado hacer valer los efectos del silencio administrativo.

A continuación, el **Honorable Senador señor Coloma** consultó por el sentido de exigir una evaluación económica a los proyectos cuyas obras superen las 15.000 unidades de fomento. Resaltó que hoy se subsidia a los proyectos de obras de riego hasta 30.000 unidades de fomento sin este requisito.

El **señor Subsecretario de Agricultura** explicó que esto se debe a que en la práctica no se subsidian proyectos de obras de riego superiores a 15.000 unidades de fomento. Además, reseñó que las obras de mayor envergadura deben potenciar la asociatividad y tener un gran impacto social.

La **Honorable Senadora señora Rincón** pidió al Ejecutivo que explique la razón para aumentar el monto de las obras de riego que serán beneficiadas con recursos públicos. Al efecto, comentó que el embalse Ancoa fue construido con fondos públicos y como tal no necesitó de la asociatividad con el sector privado.

El **Honorable Senador señor Coloma** aclaró que este embalse fue construido con fondos provenientes de la venta de las sanitarias.

La **Honorable Senadora señora Rincón** consultó por qué estos proyectos no se ejecutan con el Presupuesto de la Nación.

El **señor Subsecretario de Agricultura** señaló que el Ministerio de Obras Públicas está retomando la inversión en grandes obras de riego. Al respecto, remarcó que consumen gran cantidad de recursos, por lo que se deben priorizar los proyectos a financiar. Reparó que las grandes obras de riego, que se rigen por el decreto con fuerza de ley N° 1.123, tendrán que ser revalorizadas, porque los costos han variado desde la época en que se ejecutaron los estudios de dichos proyectos.

Por otra parte, comentó que los agricultores se han organizado en comunidades de usuarios más sólidas, que tienen a su cargo el uso del derecho y la gestión hídrica, lo que se vincula con la infraestructura. Refirió, además que con este proyecto de ley se obliga a que los privados confeccionen su propio plan de inversión. Ello, continuó, ha permitido a los agricultores del Maule tener su propia cartera de proyectos. De este modo, resaltó que los proyectos de riego corresponden a las necesidades de los regantes y no a las del Estado, por lo que tienen su propia lógica de priorización.

Posteriormente, expresó que lamentablemente la ley N° 18.450 no cuenta con un instrumento que se haga cargo de la inversión en el sector medio, a pesar de que existen interesados dispuestos a cofinanciar estas obras de riego. Por lo anterior, recalcó que desean darle una oportunidad a la Comisión Nacional de Riego para que diseñe un mecanismo concursal para atraer recursos privados y acelerar la construcción de obras medianas de riego, y no continuar acumulando estudios de obras de riego no ejecutados.

El **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego** complementó que existe un sinnúmero de proyectos cuyo costo bordean las 250.000 unidades de fomento, que solucionarían gran parte del problema del déficit hídrico en el país. Al efecto, puntualizó que la sumatoria de micro embalses podría convertirse en una solución óptima, viable y que genera menos daño ambiental. Lo mismo, sucede con los sistemas de infiltración de aguas subterráneas, que abarata los costos en relación con la construcción de un embalse superficial. Para ello, subrayó deben estar disponibles los recursos para que los usuarios cuenten con las herramientas para invertir en forma eficiente. Consignó que en el caso de los canales se podría revertir la pérdida de agua, al menos, en un 50%.

Por otro lado, indicó que los pequeños agricultores no cuentan con los recursos que deben aportar, por lo que requieren de un apoyo gubernamental. Por lo anterior, subrayó, el Estado debe apoyar a los pequeños agricultores en la construcción de obras de riego, lo que a su vez estimularía la inversión de los grandes empresarios del sector privado.

El **Honorable Senador señor Quintana,** en primer lugar, refirió que existen varios subsidios para el agro en materia de riego. Al efecto, señaló que éstos han permitido introducir el riego tecnificado con pivotes. En segundo lugar, preguntó qué se entiende por pequeñas, medianas y grandes obras de riego, y solicitó conocer un mapa de la demanda y de sus actores, en especial de las asociaciones de regantes, que serán las beneficiadas con estos proyectos, indicando el número de asociados, a fin de prorratear esta cifra con el subsidio entregado, lo que permitiría conocer la dimensión o tamaño de este subsidio.

Luego, comentó que participó junto al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública en una reunión, a propósito del conflicto en La Araucanía, oportunidad en que pudo advertir que una de las peticiones del mundo indígena se vincula con el agua. Al efecto, indicó que las comunidades indígenas experimentan un tremendo déficit hídrico, que suplen con el agua que les proporcionan las municipalidades. Además, hizo hincapié en que no se puede continuar entregando tierras sin un apoyo productivo.

En razón de lo anterior, sostuvo que los pequeños agricultores también necesitan de apoyo estatal y manifestó su preocupación por la inequidad que podría generar una iniciativa de esta naturaleza. En esta misma línea, reparó que el Estado cofinancie proyectos de obras de riego que bordean las 250.000 unidades de fomento y apuntó que no logra captar el interés público que hay detrás de este proyecto de ley.

Por otra parte, observó que la tecnificación en la agricultura podría significar una merma en la demanda de la mano de obra, tema que en su Región ha provocado que la agricultura sea cada vez menos relevante en la conformación del Producto Interno Bruto. Por ello, reiteró la necesidad de que se informe qué se busca tras este subsidio y cuáles serían los intereses del Estado detrás de esta medida.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, pidió conocer la forma en que actualmente se estructura la inversión en riego, cuántos son los recursos que se destinan a los predios más pequeños, y las personas que se benefician. En seguida, señaló que la ley N° 18.450 permitió cubrir la demanda de las pequeñas obras de riego, no así las medianas, lo que justamente apunta el presente proyecto de ley. Además, refirió que esta iniciativa pretende fomentar la construcción de obras de riego, que no requieren ser ejecutadas por el Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas, y que tampoco los privados pueden construir por sí solos.

La **Honorable Senadora señora Rincón** consultó por los fondos que hoy se destinan para incentivar las obras de riego y en qué medida la aprobación de una ley de esta naturaleza pudiera comprometer estos fondos. Adicionalmente, solicitó un informe sobre los concursos que se realizan para asignar estos recursos, indicando las prioridades de selección y los proyectos que no quedan cubiertos por este beneficio.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Coloma** manifestó que el proyecto de ley apunta en la línea correcta, puesto que comprende un área que no está cubierta. Recordó que en la última modificación a la ley N° 18.450 se aumentó el porcentaje de subsidio para los pequeños agricultores, pero no se destinaron recursos para la ejecución de obras medianas. En seguida, aclaró que esta iniciativa se refiere al tamaño de las obras de riego y no al tipo de agricultor, y puntualizó que se enfoca en obras de gran envergadura, de carácter colectivas y que no están siendo beneficiadas por la actual Ley de Riego, ni por el decreto con fuerza de ley N°1.123. Posteriormente, compartió la necesidad de conocer el funcionamiento del sistema actual y el perfil de las obras que se pretenden beneficiar, especificando los proyectos que se podrían subsidiar.

A continuación, el **señor Subsecretario de Agricultura** informó que la última modificación a la ley N° 18.450, que se produjo en el año 2009, tuvo como principal objetivo prorrogar la vigencia de esta ley por veinte años. En seguida, consignó que la Comisión Nacional de Riego destina un monto de recursos a la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas para cubrir las licitaciones de estudios de obras de riego que no llegan a materializarse, porque se sigue en la lógica de la ejecución de los grandes proyectos.

Recalcó que hoy se debe fomentar la construcción de obras medianas de riego, que estén enfocadas en la acumulación y en la conducción de las aguas, y que por definición sean obras asociativas, lo que en su opinión debería quedar así expresado en el texto de este proyecto de ley, para evitar que surjan dudas respecto de sus beneficiarios. En seguida, aclaró que se trata de subsidiar la construcción de obras medianas y no a los usuarios medianos. En la práctica, señaló que las juntas de vigilancia y las asociaciones de regantes tendrán que presentar proyectos de conducción a la autoridad, para que ésta mediante un mecanismo concursal determine si dicho proyecto amerita ser subsidiado con fondos públicos, así el Estado no tendrá que invertir en estudios de proyectos que no se realizarán. Por otro lado, precisó que este proyecto de ley no suplanta al sistema actual, por el contrario, lo fortalece y lo potencia, puesto que establece dos mecanismos de financiamiento y obliga a los privados asumir una mayor responsabilidad en el desarrollo de la infraestructura colectiva en materia de riego.

El **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego** detalló que mediante la Ley de Riego se invierten en obras medianas alrededor de 10.000 millones de pesos, y que para regularizar el atraso que existe actualmente en este tipo de obras, se necesita que el Estado coloque 80.000 millones de pesos adicionales. Asimismo, refirió que por cada peso que coloca el Estado, se requieren dos pesos del mundo privado, lo que en la práctica significa que se necesita que este sector aporte unos 160.000 millones de pesos.

Por otra parte, comentó que los ejecutores de las obras colectivas son normalmente las Juntas de Vigilancia, que aglutinan a los pequeños agricultores, y subrayó que en el caso del embalse de Ancoa se necesita liderazgo privado y que para ello se requiere que las organizaciones de usuarios adquieran un rol más activo en la superación del déficit hídrico que tiene el país.

A su vez, el **Honorable Senador señor Quintana** solicitó antecedentes sobre los integrantes de las juntas de vigilancia, también un catastro sobre el tipo de proyectos, la superficie a regar y a quiénes beneficiará. Por último, consultó por la naturaleza del proyecto río Blanco de la Región de La Araucanía.

El **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego** respondió que el proyecto Cautín es una obra grande de riego, que también requiere de la inversión en obras medianas para la construcción de canales. Complementó que el titular de este proyecto es el Ministerio de Obras Públicas y que beneficiará a unos cinco mil agricultores de la zona. Agregó que están considerando tres lugares para su emplazamiento y que están evaluando cuál será el que generará el menor daño ambiental.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, preguntó si, efectivamente, contarán con la disponibilidad de recursos, porque los fondos que ya se asignan están gastados en los proyectos aprobados. Por ello, consultó si existe la disposición del Gobierno para incrementar estos recursos.

El **señor Subsecretario de Agricultura** respondió afirmativamente y señaló que este proyecto de ley tiene un informe financiero que establece un aumento progresivo de los recursos, lo que constituye un compromiso para el futuro. Además, indicó que hoy se encuentran imposibilitados de ejecutar este tipo de proyectos, no obstante que las regiones cada vez demandan más estas iniciativas. Comentó que la VII Región es una de las más beneficiadas con la ley N° 18.450, no así la VI Región, que ha tenido que destinar recursos de su fondo regional. Informó que en materia de riego la Ley de Presupuestos dispone para obras de riego 41.000 millones de pesos y que los Gobiernos Regionales están invirtiendo 20.000 millones de pesos adicionales.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, preguntó por los porcentajes de financiamiento de los proyectos de obras de riego sobre las 30.000 unidades de fomento.

El **señor Subsecretario de Agricultura** señaló que los recursos se entregarán teniendo como base una curva decreciente, que comienza con niveles similares a los que establece la ley vigente, en que los primeros tramos recibirán el 90% de financiamiento, disminuyendo en la medida que aumenta el costo de la obra.

En la sesión siguiente, de fecha 22 de enero, el **señor Ministro de Agricultura** presentó una minuta con la información detallada solicitada por Sus Señorías en la sesión anterior, la cual se tuvo a la vista por la Comisión y se adjunta como anexo al presente informe.

En seguida, el **señor Ministro de Agricultura** resaltó que este proyecto de ley está destinado a beneficiar a los pequeños y a los medianos agricultores. Asimismo, comentó que intenta superar el déficit hídrico que está afectando al país. Por ello, indicó que presentan este proyecto de ley que les permitirá ejecutar obras medianas de regadío, que en la actualidad no están siendo cubiertas por la autoridad, ya que las obras

menores las atiende la Comisión Nacional de Riego y las mayores el Ministerio de Obras Públicas.

Asimismo, destacó que esta iniciativa permitirá a las asociaciones de regantes contar con un incentivo para constituirse y realizar obras medianas de riego. Al efecto, destacó que esta ley permitirá que una comunidad de regantes pueda construir un embalse de un millón de metros cúbicos, por un costo aproximado de 150.000 unidades de fomento, con una capacidad de riego entre mil a mil quinientas hectáreas, recibiendo una subvención de un 50% de su costo.

Además, indicó que a través de esta iniciativa también se podrán realizar obras de telemetría, que es una tecnología nueva que se utiliza en Australia, que consiste en revestir los canales y manejarlos con un sistema telemétrico en tiempo real, midiendo la cantidad de agua que pasa por el canal para controlar la apertura y el cierre de las compuertas de los usuarios en el momento preciso para que no exista pérdida del caudal. Adicionalmente, reseñó que permitirá aprovechar los canales de regadío en la generación de energía renovable no convencional. De hecho, refirió que firmaron un convenio con el Ministerio de Energía que apunta en este sentido y trajo a colación un estudio que realizó la Comisión Nacional de Riego, el cual señala que si se utilizaran todos los canales de regadío para la generación de electricidad se podrían producir 1.300 mega watts.

A continuación, el **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego**, se refirió al perfil de los beneficiarios de la ley N° 18.450 y señaló que el 54% de los recursos se destinan para proyectos intraprediales, de los cuales un 28% son pequeños agricultores. Resaltó que se trata del 46% de los recursos y que el 43% de ellos se distribuyen entre pequeñas organizaciones de usuarios.

Al complementar la información entregada, el **señor Ministro de Agricultura** señaló que el mediano agricultor tiene entre 12 a 40 hectáreas, y que el pequeño agricultor no sobrepasa las 12 hectáreas.

El **Honorable Senador señor Letelier** consideró que estos rangos son bastante rígidos y que, sin duda, deben considerarse otros factores, como el tipo de cultivo.

El **señor Ministro de Agricultura** compartió el reparo planteado por el Honorable Senador señor Letelier en relación con la clasificación de los tipos de agricultores. Explicó que ésta se origina en la ley N° 18.640 sobre Reforma Agraria, y que dado que hoy ha cambiado la forma en que se organiza el trabajo agrícola ésta puede resultar un tanto rígida. Al efecto, comentó que hoy un agricultor puede perfectamente subsistir con la producción de hortalizas en una extensión no superior a media hectárea. En

esta misma línea, informó que de las 300.000 propiedades agrícolas que existen actualmente, 221.000 tienen menos de dos hectáreas, y sólo 50.000 entre dos a doce hectáreas.

Luego, el **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego**, continuó su presentación e indicó que el 95% de los productores agrícolas son pequeños agricultores, según datos de la Oficina de Estudios y Política Agraria (ODEPA) del año 2009. En cuanto a los programas que desarrolla la Comisión Nacional de Riego, informó que el 91% de ellos se destina a los pequeños agricultores y reiteró que el 46% de los recursos se dirige a estos beneficiarios. Además, detalló que los grandes agricultores reciben el 1% de estos recursos, lo que no llega al 30% del total de los recursos del Estado.

En lo que se refiere a las obras de regadío, explicó que existe una categorización que distingue entre:

a) Obras pequeñas de riego: que son aquellas que no superan las 30.000 unidades de fomento, que están cubiertas por la ley N° 18.450 vigente;

b) Obras medianas de riego: que involucran los embalses medianos, sistemas de canales, infiltración, telemetría, energías renovables no convencionales, con un rango entre 30.000 a 250.000 unidades de fomento, que no están cubiertas por el Ministerio de Obras Públicas, ni por la Ley de Riego, y

c) Obras grandes de riego: principalmente embalses y grandes obras de distribución, sobre las 250.000 unidades de fomento, que financia el Ministerio de Obras Públicas.

Luego, señaló que en el caso de las obras pequeñas de riego se utiliza la ley N° 18.450, que dispone en promedio de 35.000 millones de pesos anuales, a partir del año 2007. Por su parte, las obras medianas de riego en virtud del decreto con fuerza de ley N° 1.123 cuentan con 5.000 millones de pesos por año y, por la ley N° 18.450, tienen, además, 3.600 millones de pesos. Acotó que en el caso de las obras financiadas por el decreto con fuerza de ley N° 1.123 la inversión total de la obra la soporta el Estado, en cambio, en el caso de las obras costeadas por la ley N° 18.450, el Estado bonifica sólo una parte una vez terminada la obra, lo que determina que la inversión sea privada al igual que la responsabilidad por su construcción.

En seguida, dio cuenta que en las obras pequeñas de regadío se invierten 41.000 millones de pesos y que una parte de estos recursos se destinan para la construcción de obras medianas en forma segmentada, para así evitar el límite establecido en esta ley de subsidiar

obras que no superen las 30.000 unidades de fomento. Añadió que tienen un promedio de 3.600 millones de pesos que año a año se destinan a obras que los usuarios dividen por tramo, equivalente al 10% de los recursos, lo que implica que para completar la obra deban postular varios años seguidos.

En relación con la operatividad de la ley N° 18.450, detalló que la Ley de Riego trabaja con un proyecto ya elaborado, que es de responsabilidad del privado al igual que su diseño, lo que permite al Estado ahorrar una gran cantidad de recursos. Precisó que en estudios y diseño de la obra se gasta alrededor de un 10% de los recursos. Además, resaltó que todos los proyectos que se presentan, postulan a un concurso en que se estudian las propuestas durante un lapso de seis meses, determinándose un ranking con los proyectos mejor evaluados para resolver cuáles serán los proyectos cofinanciados. Complementó que una vez terminada la obra y acreditadas las inversiones, se paga lo comprometido en el diseño, según lo que realmente se ejecutó.

En cuanto al presente proyecto de ley, señaló que establece que las obras medianas de regadío superiores a 15.000 unidades de fomento deberán contar con una declaración del Ministerio de Desarrollo Social, que avale que dicha obra será socialmente rentable. Asimismo, refirió que estas obras deberán ser costeadas e inspeccionadas por los propios beneficiarios, lo mismo respecto de la recepción final de la obra, a fin de que los privados tengan la responsabilidad total del proyecto y que ese costo no sea traspasado al Estado. Informó que el pago se realizará por hitos de partidas determinadas. Además, remarcó que se mantiene la concursabilidad para el 96% de los proyectos que hoy postulan y que sólo el 4% tendrá un sistema distinto de postulación.

A mayor abundamiento, comentó que los criterios de selección de los proyectos dependen del monto de las obras, a saber: bajo las 15.000 unidades de fomento los criterios son los mismos que hoy establece la legislación vigente, esto es, superficie del nuevo riego, costo por hectárea y porcentaje de aporte, y sobre las 15.000 unidades de fomento, sólo se exigirá el costo y el aporte, dado que ya contarán con una resolución favorable del Ministerio de Desarrollo Social, en términos de rentabilidad económica.

En seguida, indicó que esta iniciativa legal exige que los postulantes de los proyectos sobre las 50.000 unidades de fomento sean asociaciones de usuarios, lo que permitirá instaurar un subsidio cruzado.

En seguida, reseñó que, actualmente, este sistema dispone de 41.000 millones de pesos del Tesoro Público y que los privados estarían dispuestos a liberar 200.000 millones de pesos para apoyar

el desarrollo hídrico de los regiones, especialmente los de la VII y VIII Regiones.

Por último, informó que en la minuta entregada por el señor Ministro de Agricultura constan las principales obras que se podrían ejecutar bajo este sistema. Explicó que corresponden a una cartera de proyectos que tienen una antigüedad aproximada de veinte años, que no se han podido desarrollar por falta de recursos. En general, destacó que se trata de las principales obras catastradas, de las cuales existen 20 obras de infiltración, 42 canales y 27 embalses medianos.

El **Honorable Senador señor Letelier** hizo presente que aquéllos corresponden a proyectos que la última modificación a la ley N° 18.450 excluyó.

La **Honorable Senadora señora Rincón** pidió que la información sobre los posibles proyectos a ejecutar fuera desagregada por región y comuna. Asimismo, solicitó más antecedentes respecto de las cuarenta organizaciones de regantes que se han adjudicado los 3.631 millones de pesos. En particular, consultó por los montos asignados y por las organizaciones que se adjudican los proyectos.

El **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego** explicó que de los 41.000 millones de pesos anuales se destinan 3.600 millones de pesos a obras de riego segmentadas, que se distribuyen entre 40 organizaciones que han postulado con 110 proyectos en todo el país. Acotó que un total de cinco mil organizaciones a nivel nacional se han adjudicado del orden de 18.000 millones de pesos anuales, de los cuales 3.600 millones de pesos corresponden a obras segmentadas, por tratarse de obras que en conjunto superan las 30.000 unidades de fomento.

El **señor Ministro de Agricultura**, a modo ilustrativo, comentó que en el Maule Sur, específicamente en el sector de Linares, inauguraron dos canales por tramos, porque el revestimiento del canal completo excedía el margen que fija la ley de 30.000 unidades de fomento.

El **Honorable Senador señor Letelier**, en primer lugar, hizo presente que no comparte la clasificación de las obras de riego que presentó el Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego, puesto que, a su juicio, tienden a distorsionar el debate. En segundo lugar, manifestó sus reparos respecto del presente proyecto de ley, porque no incrementa los recursos para la construcción de obras de riego. Al efecto, precisó que algo similar sucedió con la última modificación a la ley N° 18.450 en que únicamente se re focalizaron los recursos existentes.

En su opinión, existe un problema con los recursos asignados y con la priorización de los mismos. En esa misma línea, planteó la necesidad de realizar una distribución distinta, focalizándose en aquellas regiones en que los Gobiernos Regionales están invirtiendo en obras de regadío. De esta manera, propuso repensar el debate y sentenció que con este proyecto de ley no se está dando el salto necesario que se requiere para estos efectos. En todo caso, aclaró que no se opone a los proyectos de obras de medianas de regadío.

En otro orden de ideas, observó la propuesta de establecer que el Ministerio de Desarrollo Social sea el encargado de calificar la rentabilidad social de estos proyectos, porque no conoce los instrumentos que utiliza para hacer esta evaluación, lo que le genera ciertos prejuicios respecto de este punto. Además, remarcó la necesidad de no repetir el ejemplo del embalse “Convento Viejo”, que representa lo que no debe hacerse en materia de construcción de embalses. En este contexto, sugirió buscar fórmulas para atraer mayores recursos de los Gobiernos Regionales, para duplicar o triplicar la inversión en materia de riego en los próximos diez años para enfrentar la crisis hídrica que vive el país.

El **Honorable Senador señor Coloma** reiteró que este proyecto de ley está bien inspirado, porque cubre un sector que hoy está siendo desatendido. Al efecto, refirió que esta semana se reunió con varias personas vinculadas al mundo agrícola, quienes confirmaron que existen varios proyectos de obras de regadío que están parados por falta de financiamiento. En concreto, arguyó que este proyecto de ley incrementa los recursos destinados para obras de riego y que, a su vez, beneficia a las asociaciones de usuarios.

En relación con los comentarios formulados por el Honorable Senador señor Letelier, recordó que en la sesión anterior se informó que varias regiones están destinando recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para apalancar nuevos fondos para la construcción de obras de regadío, como sucede en el caso de la VI Región. Por otra parte, compartió la inquietud planteada respecto de la evaluación obligatoria que debe realizar el Ministerio de Desarrollo Social sobre la rentabilidad social de los proyectos sobre 15.000 unidades de fomento, porque desconoce la existencia de un instrumento objetivo que mida esa circunstancia y anunció que formulará una indicación para eliminar esta exigencia. En seguida, planteó a Sus Señorías aprobar en general el presente proyecto de ley.

El **señor Ministro de Agricultura** informó que en el presupuesto vigente la Comisión Nacional de Riego se dispone de 41.000 millones de pesos, lo que implica un incremento de un 29% en relación con el presupuesto del año anterior. Además, detalló que cuentan con 30.000 millones de pesos adicionales de los Gobiernos Regionales. Al efecto,

precisó que para estos efectos la VI Región ha destinado 4.500 millones, algo similar sucede con la IV y IX Regiones. Sobre este punto, valoró que las regiones tengan la capacidad de decidir el destino de sus inversiones.

Luego, hizo notar que producto de los efectos del cambio climático se ha ido trasladando hacia el sur el problema de la sequía, y que ya se ha presentado en la IX Región, en donde existen precipitaciones pero que no cuentan con las obras necesarias para acumular el agua requerida. Resaltó que existe un gran déficit de obras medianas y que no pueden esperar que el Ministerio de Obras Públicas ejecute estas obras, ya que esta Cartera también tiene otras preocupaciones, y que bajo este contexto no se puede continuar con la limitación legal de que el Estado no puede apoyar proyectos de obras de regadío que sobrepasan las 30.000 unidades de fomento.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán** apoyó la propuesta de aprobar en general el presente proyecto de ley, porque cubre un sector que no está suficientemente atendido y porque permite a las organizaciones de usuarios, que representan a miles de pequeños regantes, costear este tipo de obras. Sin perjuicio de lo anterior, remarcó la necesidad de que efectivamente signifique un aumento de los recursos y no una simple redistribución de los ya existentes. Por ello, pidió al Ejecutivo que aclare que la asignación de recursos para los pequeños y medianos agricultores en conformidad a las normas vigentes no se verán afectados por el presente proyecto de ley. La idea, continuó, es crecer para cubrir una nueva área que ha sido dejado de lado por la forma en que opera el sistema, ampliando la disponibilidad de recursos, de lo contrario, argumentó, se podría afectar a los pequeños y a los medianos agricultores beneficiarios de la ley N° 18.450.

El **señor Ministro de Agricultura** señaló que en el informe que acompañaron en esta sesión se presenta un cuadro con la proyección de los pagos, considerando la ampliación que se propone para la ley N° 18.450.

El **Honorable Senador señor Letelier** insistió en la tesis de que este proyecto de ley no hará más que distribuir los fondos que existen hoy día en virtud de la ley N° 18.450 para cubrir obras de riego sobre las 30.000 unidades de fomento, lo que implicará disminuir los recursos que se destinan para las obras menores. Por ello, pidió acotar las dudas que existen y que se especifique el tipo de obras de riego que se desea priorizar mientras no se dispongan de nuevos recursos.

En cuanto a los usuarios, comentó que sería apropiado diseñar una categorización de organizaciones de usuarios que serán beneficiados, lo que permitiría estratificar el tipo de obras medianas que se busca desarrollar. Advirtió que una mirada es el beneficiario directo, que corresponde al dueño del predio o de la unidad económica y, otra, el empleo que genera, lo que no se mide con los parámetros planteados. También, acotó que le interesa conocer qué se hará con estas obras. Al efecto, subrayó que su preocupación se centra en evitar la pérdida de agua en la conducción y en desarrollar una gestión de recursos hídricos adecuada, más que generar electricidad.

El **señor Ministro de Agricultura** en primer lugar, resaltó que el requerimiento de nuevos recursos recién se hará efectivo en unos tres años más, e hizo notar la necesidad de estar abiertos a nuevos proyectos, como la infiltración de las napas subterráneas. Comentó que con esta alternativa se abaratan los costos de generación de agua de 1.000 pesos a 50 pesos el metro cúbico infiltrado. Informó que esta tecnología se utiliza en California y en Australia, y que ya han elaborado el reglamento para implementar su uso en nuestro país. Asimismo, subrayó la importancia de revestir los canales y de usar la telemetría, a modo de ejemplo refirió que este sistema se está empleando en la IV Región, generando un ahorro de un 60% de agua, lo que equivale a llenar un tranque similar al Tranque Chacrilla. Finalmente, indicó que todos estos elementos deberán ser evaluados una vez que se realicen los concursos, porque todos los proyectos que se ejecuten dependerán de los requerimientos de cada región.

El **Honorable Senador señor Quintana** consideró que la repuesta que dio el Ejecutivo aún es vaga, ya que en su opinión falta precisar mayores detalles, como cuáles serán las agrupaciones que se beneficiarán en cada región. Además, estimó que esta ley no tendrá un gran impacto, porque sólo aumenta el monto de las obras de regadío factibles de subsidiar con la ley N° 18.450. En seguida, consultó al Ejecutivo si existe otro subsidio que beneficie a obras privadas sobre 30.000 unidades de fomento. Adicionalmente, pidió el detalle de las obras por región, que se pretenden beneficiar.

En seguida, informó que ha tenido varias reuniones con las comunidades mapuches y con los parceleros de la Región de La Araucanía, y que ha constatado que existe un problema recurrente en cuanto al agua que afecta a los pequeños agricultores. En razón de lo anterior, exteriorizó su temor a que producto de la aprobación de este proyecto de ley se restrinjan los recursos disponibles para la construcción de obras de riego para los pequeños agricultores. De este modo, reparó que el Estado terminará subsidiando a los grandes agricultores en forma bastante inequitativa.

La **Honorable Senadora señora Rincón** señaló que esta iniciativa legal no puede fomentar la inequidad territorial, por ello consideró relevante conocer las regiones y comunas que serán beneficiadas con la ejecución de estas obras de regadío. Declaró que no está dispuesta a aprobar un proyecto de ley que no beneficia equitativamente a todo el país, especialmente cuando aún existen niveles extremos de pobreza.

El **Honorable Senador señor Coloma** comentó que los proyectos de obras de riego que presentó el Ministerio de Agricultura en su informe corresponden a los proyectos pendientes desde hace unos treinta años y advirtió que no se trata de una priorización de este Gobierno.

La **Honorable Senadora señora Rincón** reiteró la necesidad contar con mayores detalles sobre los proyectos que se pretenden realizar, desagregados por regiones y comunas. Por lo anterior, expresó que no se encuentra en condiciones para votar en esta sesión, en general, el presente proyecto de ley.

El **Honorable Senador señor Coloma** hizo presente a Sus Señorías que el debate que se ha generado es más propio de una discusión en particular y resaltó la necesidad de aprobar en forma unánime esta iniciativa, porque significa una política pública en materia de recursos hídricos.

El **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego** aclaró que el subsidio contenido en la Ley de Riego es de carácter concursable, por lo cual no se puede predecir las comunas y las regiones que beneficiará, no así las macrozonas que están definidas por reglamento.

La **Honorable Senadora señora Rincón** indicó que existen varios ejemplos de leyes que implican la aprobación de fondos para un proyecto específico en una región determinada, lo cual refleja una intencionalidad del legislador para beneficiar a un sector, lo que sin duda implica una decisión política. Por ello, opinó, este proyecto de ley podría, al menos, establecer las directrices de los proyectos de regadío que se desean subsidiar.

El **Honorable Senador señor Letelier** señaló que afortunadamente la Comisión Nacional de Riego cuenta con las atribuciones para definir los parámetros para la entrega de este tipo de subsidios, a través de un reglamento, similar a lo que se ha realizado en el área de la vivienda, lo que ha evitado rigidizar estas ayudas.

Por lo anterior, sugirió al Ejecutivo esperar un tiempo razonable para analizar este tema, y tal vez optar por la modificación del reglamento que rige esta materia, a fin de fijar criterios específicos para potenciar ciertas zonas, como la Región de La Araucanía, dada la situación coyuntural por la que hoy está atravesando.

La **Honorable Senadora señora Rincón** insistió en la necesidad de que el Ejecutivo entregue información desagregada por regiones y comunas de los proyectos que podrían ejecutarse bajo esta modalidad y también de las organizaciones de usuarios existentes que se serían beneficiadas. Además, se mostró interesada en conocer el uso de estos fondos y lo que se pretende hacer con ellos, aprobada esta iniciativa legal.

El **Honorable Senador señor Coloma** explicó que para el Ejecutivo podría resultar complicado exponer sobre los criterios de adjudicación de estos fondos, porque éstos se asignan mediante concursos público. Con todo, se mostró partidario de mantener este carácter, porque se trata de fondos públicos, lo cual conserva la imparcialidad en su asignación y evita las inequidades.

En sesión posterior, el **señor Subsecretario de Agricultura** acompañó un documento con el detalle de la cartera de proyectos de inversión en obras medianas de regadío, desagregado por región y comunas.

A continuación, el **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego** recordó que este proyecto de ley pretende disminuir la brecha que existe entre las pequeñas y las grandes obras de regadío, ya que la ley N° 18.450 y el decreto ley N° 1.123 no se enfocan en la ejecución de este tipo de proyectos, generando un vacío para la construcción de obras cuyo costo varía entre 30.000 a 250.000 unidades de fomento, lo que en la práctica impide que se puedan desarrollar obras: de conducción, de infiltración, de telemetría y de generación de energía renovable.

Bajo este contexto, reiteró que los objetivos de esta iniciativa legal son: disminuir esta brecha entre las grandes y las pequeñas obras de riego; fomentar la inversión privada; generar obras multipropósito, y mejorar la gestión y la operación de las obras de riego. Con ello, subrayó que se evitará la práctica, para poder acceder a este subsidio, de segmentar los proyectos de obras medianas de regadío en obras menores.

Por otra parte, recordó que la ley N° 18.450 entrega fondos esencialmente concursables, generando una competencia liderada principalmente por el área privada, que ha permitido reducir los costos para el Gobierno en la construcción de este tipo de obras.

Luego, presentó un cuadro con los porcentajes de bonificación de cada una de las regiones en el año 2012. Al efecto, destacó que la Región del Maule es una de las regiones más beneficiadas, dado que tiene la mayor cantidad de hectáreas cultivables. Dentro de la VII Región, detalló que la comuna de Linares es la más bonificada con un 13%, también lo son las comunas de Longaví con un 7%, Retiro y San Clemente, ambas con un 9%.

Adicionalmente, indicó que el 14% de las inversiones en la Región del Maule se financian con la ley N° 18.450, priorizándose la construcción de obras medianas de regadío, pero parceladas, segmentando los proyectos en varias etapas, debiendo postular todos los años para poder terminar su construcción. Acotó que con la aprobación de esta iniciativa se contaría con un instrumento apto para financiar en forma completa este tipo de obras, lo que permitiría acelerar la construcción de las mismas.

El **señor Subsecretario de Agricultura** refirió que la ley N° 18.450 está destinada a incentivar la construcción de infraestructura de riego intrapredial, ya sea para la tecnificación del riego o para la construcción de un tranque, dejando en claro a Sus Señorías que este segmento no será modificado, dado que en este ámbito la ley ha funcionado adecuadamente. Sin perjuicio de lo anterior, señaló que existe un déficit en materia de obras medianas de regadío, que deben ser construidas para evitar las pérdidas de agua y que precisamente este proyecto de ley pretende abordar. En el caso de la Región del Maule, ratificó que para cubrir esta necesidad se ha recurrido a la parcelación de los proyectos de obras medianas de riego en varios tramos de obras pequeñas, lo que ha encarecido la ingeniería del proyecto y ha dilatado su construcción.

El **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego** retomó su presentación e informó que en la Región de La Araucanía la bonificación promedio anual por la ley N° 18.450 es aproximadamente de 1.575 millones de pesos, con una inversión total de 2.640 millones de pesos, y destacó el fuerte potencial que tiene esta región para la construcción de obras de riego.

Por su parte, el **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, reparó por el escaso número de proyectos de obras de riego pendientes para la zona del Maule Sur.

El **señor Subsecretario de Agricultura** explicó que obedece a que en el Maule Sur las inversiones en obras de riego ya se han ejecutado, incluso de obras medianas, postulando al subsidio de la ley N° 18.450 en forma parcelada.

Al efecto, el **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego** complementó que, en los hechos, el 14% de los recursos de la ley N°18.450 se ha destinado para la construcción de obras medianas de regadío en la zona del Maule Sur.

El **Honorable Senador señor Coloma** comentó que de aprobarse este proyecto de ley, este 14% mencionado, se cubriría con el nuevo mecanismo, lo que ayudaría a descongestionar los espacios para desarrollar proyectos intraprediales.

El **señor Subsecretario de Agricultura** reseñó que la Región del Maule tiene alrededor de 300.000 hectáreas de riego, de las cuales según el último CENSO agrícola sólo 50.000 hectáreas han sido tecnificadas. Además, puso de relieve que mientras se continúe utilizando la ley N° 18.450 para construir obras medianas se dispondrán de menos recursos para la tecnificación intrapredial. Por ello, resaltó la necesidad de aprobar este nuevo mecanismo.

Enseguida, los **Honorables Senadores señora Rincón y señor Larraín, don Hernán** compartieron su inquietud en orden a conocer cómo se garantizará que los actuales beneficiarios de la actual ley N° 18.450 no se vean afectados con la aprobación de este mecanismo.

El **señor Subsecretario de Agricultura** aclaró que esta iniciativa legal no se refiere a los titulares del beneficio del subsidio de la ley N° 18.450, sino al tamaño de las obras de riego. Al efecto, resaltó que este proyecto de ley busca potenciar las obras medianas de riego, que sin duda también beneficiarán a los pequeños agricultores. Además, señaló que el informe financiero de este proyecto de ley contempla recursos adicionales del orden de 10.000 millones de pesos, lo que equivale a un aumento de un 25% del presupuesto total asignado al subsidio de ley N° 18.450. Por ello, concluyó que este proyecto de ley no sólo crea un mecanismo, sino que también contempla nuevos recursos para su implementación.

Por otra parte, el **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego** puntualizó que esta iniciativa intenta privilegiar a las organizaciones de regantes, lo que se refleja en que los proyectos que superen las 50.00 unidades sólo pueden beneficiar a las organizaciones de usuarios. Agregó que, al menos, el 70% de estas organizaciones corresponden a pequeños agricultores.

En seguida, la **Honorable Senadora Rincón** insistió en su preocupación por el sistema de financiamiento de esta iniciativa y por la forma en que se garantizará que los actuales beneficiarios de la ley N° 18.450 no sean perjudicados. Luego, pidió una explicación sobre la forma en que se asignarán los recursos involucrados.

El **señor Subsecretario de Agricultura** refirió que los montos del informe financiero corresponden a posibles escenarios de inversión en este tipo de obras. En concreto, detalló que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda aprobó un fondo de 10.000 millones de pesos para este nuevo mecanismo, lo que en régimen podría llegar a 25.000 millones al año, según la proyección que ellos prevén podría darse en función de la cartera pendiente de proyectos de obras medianas.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, consultó por el porcentaje de este aporte en relación con el costo total de las obras.

El **señor Subsecretario de Agricultura** respondió que el aporte del Fisco podría llegar hasta un 75%. Además, consignó que este fondo se asignará a través de concursos nacionales y no por medio de concursos regionales, para garantizar la imparcialidad.

Sobre este último punto, la **Honorable Senadora señora Rincón** manifestó su reparo a la iniciativa, porque desconoce cómo se mantendrá la equidad territorial entre las regiones.

El **señor Subsecretario de Agricultura** indicó que la lógica de esta ley es mantener la concursabilidad nacional, para asegurar la objetividad en la adjudicación de los proyectos.

La **Honorable Senadora señora Rincón** preguntó cuál sería el mayor gasto que esta ley podría significar para el Estado.

El **señor Subsecretario de Agricultura** respondió que el presupuesto inicial ascenderá a 10.000 millones de pesos, lo que no obsta a que en la Ley de Presupuestos se consideren otros montos. Acotó que en un escenario positivo se podría llegar a una transferencia de unos 25.000 millones de pesos. Por otra parte, recalcó que la idea de esta iniciativa es desarrollar los proyectos que ya han sido evaluados por el Ministerio de Obras Públicas.

El **Honorable Senador señor Coloma** recordó que también se cuenta con los recursos de los Gobiernos Regionales, los que perfectamente se pueden destinar a la construcción de obras medianas de regadío.

El **señor Subsecretario de Agricultura** comentó que la IV Región tiene un bajo porcentaje de adjudicación en los concursos de la ley N° 18.450, por lo que su autoridad ha optado por financiar sus proyectos de regadío con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, con la ayuda de la Comisión Nacional de Riego en lo que se refiere a la realización de los concursos para la adjudicación de los proyectos.

A continuación, la **Honorable Senadora señora Rincón** consultó por las hectáreas que se verían beneficiadas con esta iniciativa.

El **Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego** respondió que en un año se beneficiarían 24.000 hectáreas con riego tecnificado y que se obtendrían 8.000 hectáreas nuevas de riego. Precisó que un 29% de estos recursos se destinarían a la Región del Maule y un 5% a la Región de La Araucanía, de acuerdo a la tendencia actual de la distribución del beneficio de la ley N° 18.450.

El **señor Subsecretario de Agricultura** comentó que este proyecto de ley establece un mecanismo para incentivar a los privados a organizarse como sociedades de regantes para que puedan postular a este tipo de subsidios, aprovechando los fondos que entrega la Corporación de Fomento a la Producción (CORFO) o el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), que ayudan a las personas en la elaboración y postulación a este tipo de iniciativas.

La **Honorable Senadora señora Rincón** reparó que respecto de los proyectos que superen las 50.000 unidades de fomento el proyecto sólo exige que los postulantes sean organizaciones de usuarios, permitiendo que cualquier persona pueda postular al subsidio si presenta proyectos de obras medianas de riego, cuyo costo varía entre 30.000 a 50.000 unidades de fomento, lo que le confirma su inquietud de que no están las garantías para los actuales beneficiarios de la ley N° 18.450.

El **Honorable Senador señor Coloma** planteó al Ejecutivo analizar el punto observado por la Honorable Senadora señora Rincón.

El **Honorable Senador señor Larraín, don Hernán**, se mostró partidario de respetar el principio de no afectar a los actuales beneficiarios de esta ley y por ello propuso que el subsidio para obras medianas de regadío, que superen las 30.000 unidades de fomento, sólo se entregue a las organizaciones de usuarios.

El **Honorable Senador señor Quintana** hizo presente que en la Región de La Araucanía existe un grupo numeroso de personas que no tienen agua para su consumo personal, por lo que consideró fundamental realizar un cambio profundo, que contemple una reforma constitucional y una mirada macro del problema. De este modo, estimó que se está perdiendo una oportunidad para aprobar una iniciativa más innovadora que involucre también a INDAP.

- En votación la idea de legislar del proyecto en estudio, ésta fue aprobada por la mayoría de los miembros de la Comisión. Votaron a favor los Honorables Senadores señores Coloma, García y Larraín Fernández, y se abstuvieron los Honorables Senadores señora Rincón y señor Quintana.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Agricultura tiene el honor de proponeros que aprobéis, en general, el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley Nº 18.450, de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje:

1) Modifícase el artículo 1° en el siguiente sentido:

a) Sustitúyese el inciso primero por el que se transcribe a continuación:

“Artículo 1°.- El Estado, por intermedio de la Comisión Nacional de Riego, bonificará el costo de estudios, construcción y rehabilitación de obras de riego o drenaje, así como de proyectos integrales de riego o drenaje que incorporen el concepto de uso multipropósito; inversiones en equipos y elementos de riego mecánico o de generación; y, en general, toda obra de puesta en riego u otros usos asociados directamente a las obras bonificadas, habilitación y conexión, cuyos proyectos sean seleccionados y aprobados en la forma que se establece en esta ley.”.

b) Reemplázase en su actual inciso octavo, el número “12.000” por el número “50.000”;

c) Reemplázase en su actual inciso noveno, el número “12.000” por el número “50.000”;

d) Reemplázase en el actual inciso final, el número “30.000” por “250.000”.

e) Agréganse los siguientes incisos a continuación del actual inciso final:

“Los proyectos cuyo costo no supere las 30.000 unidades de fomento, podrán postular a la bonificación máxima establecida en los artículos 1° y 3° de esta ley según corresponda. Igualmente, los proyectos cuyo costo sea superior al monto señalado, podrán postular a las bonificaciones máximas antes referidas, en la parte que no exceda de las 30.000 unidades de fomento. Para cada uno de los demás tramos incrementales situados por sobre las 30.000 unidades de fomento, la bonificación máxima a la que se podrá postular irá disminuyendo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento especial al que se refiere el inciso final de este artículo.

Los proyectos cuyo costo supere las 15.000 unidades de fomento deberán contar previamente con Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social. El plazo para pronunciarse respecto de la recomendación será de 60 días corridos contados desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud ante el Ministerio de Desarrollo Social. El interesado podrá invocar el silencio administrativo positivo en caso de no existir pronunciamiento de la autoridad dentro del plazo antes señalado.

Los concursos para la bonificación de proyectos cuyo valor sea superior a 15.000 e inferior a 250.000 unidades de fomento, se regirán por las disposiciones de esta ley y las de un Reglamento especial que se dictará al efecto.”.

2) Modifícase el artículo 5º en el siguiente sentido:

“Artículo 5°.- Agrégase un nuevo inciso a continuación del actual inciso quinto, del siguiente tenor:

“En la evaluación de los proyectos cuyo costo supere las 15.000 unidades de fomento, sólo se considerará las variables “Aporte” y “Costo” de acuerdo a los numerales 1) y 3) precedentes. Para este caso, al proyecto que proponga el mayor aporte se le otorgarán quinientos puntos en la calificación de esa variable y al que ofrezca el menor, cero puntos. Al proyecto de menor costo por hectárea beneficiada se le adjudicarán quinientos puntos y el que obtenga el menor, cero puntos.”.

3) Agrégase un nuevo artículo 7° bis, del siguiente tenor:

“Artículo 7° bis.- Los proyectos cuyo costo supere las 30.000 unidades de fomento deberán contar con una inspección y recepción técnica de obras de costo del beneficiario. La Comisión Nacional de Riego solo podrá emitir la orden de pago del Certificado de Bonificación al Riego y Drenaje cuando las obras cuenten con inspección y recepción técnica favorable en los términos que señala el Reglamento especial para este tipo de obras. La Comisión Nacional de Riego podrá denegar la referida orden de pago cuando, a partir de los informes de inspección o recepción técnica de las obras, o de las inspecciones aleatorias que se señalan en el inciso tercero de este artículo, pudiese constatarse que el inspector técnico de obras ha incurrido en el incumplimiento de la ley y del Reglamento.

La inspección y recepción técnica de obras de proyectos de más de 30.000 unidades de fomento deberá llevarse a cabo por personas inscritas en el Registro Público Nacional de Consultores de la Comisión Nacional de Riego para Obras Medianas. Un Reglamento establecerá los parámetros y condiciones necesarios para la ejecución de las labores de inspección y recepción técnica de éstas.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Comisión Nacional de Riego podrá efectuar inspecciones aleatorias de obras, en terreno, a objeto de verificar que las labores de inspección y recepción técnica se ejecuten de conformidad a los parámetros y condiciones que establece el Reglamento y la información proporcionada por la inspección privada de las obras.”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo transitorio.- El Reglamento especial al que se refiere el inciso final del artículo 1° de la ley N° 18.450, deberá ser dictado dentro del plazo de 180 días, contado desde la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial.”.

- - -

Acordado en sesiones celebradas los días 15 y 22 de enero, y 5 de marzo de 2013, con la asistencia de los Honorables Senadores señor Juan Antonio Coloma Correa (Presidente), señora Ximena Rincón González y señores José García Ruminot, Hernán Larraín Fernández y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 12 de marzo de 2013.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.450 CON EL FIN DE FOMENTAR LA INVERSIÓN PRIVADA EN OBRAS DE RIEGO O DRENAJE COMPRENDIDAS EN PROYECTOS INTEGRALES Y DE USO MÚLTIPLE CUYO COSTO SUPERE LAS 30.000 UNIDADES DE FOMENTO (BOLETÍN Nº 8.771-01)

I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: modificar la ley N° 18.450 con la finalidad de incluir como beneficiarios de las bonificaciones que establece esta ley a quienes realicen estudios, construyan o rehabiliten obras de riego o drenaje, comprendidas en proyectos integrales y de uso múltiple, cuyo costo supere las 30.000 unidades de fomento y no exceda las 250.000 unidades de fomento. Lo anterior, para incrementar la superficie regada a nivel nacional, permitir un mejor acceso al riego frente a la escasez del recurso hídrico, impulsar el desarrollo de proyectos agrícolas de mayor complejidad y fomentar la inversión privada en obras medianas de riego.

II. ACUERDOS: aprobado en general por mayoría 3x2 abstenciones.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único de tres numerales que modifica la ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje, y un artículo transitorio.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Senado. Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primer trámite.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: el 8 de enero de 2013.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, sólo en general.

XI. LEYES QUE MODIFICA O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

1.- La Constitución Política de la República, en especial su artículo 19 numeral 24°.
2.- La ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.
3.- La ley N° 20.401, que modifica la ley N° 18.450, sobre fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje.
4.- El decreto supremo N° 98, de 2011, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el Reglamento de la ley N° 18.450, de fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, modificada por la ley N° 20.401.
5.- La ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
6.- El decreto con fuerza de ley N° 1.123, de 1981, del Ministerio de Justicia, que establece normas sobre ejecución de obras de riego por el Estado.
7.- El decreto supremo N° 285, del Ministerio de Obras Públicas de 1995, que Reglamenta el Procedimiento sobre Ejecución de Obras de Riego por el Estado.

Valparaíso, a 12 de marzo de 2013.

XIMENA BELMAR STEGMANN
Secretario

ANEXO

Minuta del señor Ministro de Agricultura, mediante la cual da respuesta a las consultas formuladas por Sus Señorías.

"1.- Caracterización Agricultura Nacional

En un estudio realizado el año 2009[1] se define y caracteriza la agricultura en base al Valor Bruto de la Producción (VBP) calculado a partir del VII censo Agropecuario. Con ello se pudo establecer las siguientes tres categorías de la Agricultura Nacional:

a) La Pequeña Agricultura, que agrupa aquellas explotaciones cuyo Valor Bruto de la Producción (VBP) varía entre 0 y 2.400 UF.

b) La Mediana Agricultura, que incluye a las explotaciones con un Valor Bruto de la Producción comprendida entre 2.400 y 25.000 UF.

c) La Gran Agricultura, constituida por las explotaciones cuyo Valor Bruto de la Producción es superior a 25.000 UF.

A nivel nacional la distribución de los agricultores en el país, muestra que el estrato Pequeña Agricultura representa el 95% del universo, mientras que la Mediana Agricultura representa menos del 5% y la Grande menos del 1%, en términos de número de explotaciones**, esto es congruente con la realidad económica nacional donde las micro y pequeñas empresas representan el 97% y las grandes alcanzan solamente el 1% según la encuesta longitudinal de empresas (2010).**

Según un catastro realizado por la DGA existen 41 Junta de Vigilancia legalmente constituidas de un universo de 100, la CNR a través de su Programas de saneamiento de derechos de aprovechamiento de Agua y Transferencia para la Constitución de Organizaciones de Usuarios (OUA), se encuentra constituyendo a 13 Juntas de Vigilancia principalmente en sectores donde el estado proyecta grandes obras de riego, es decir ayuda a disminuir la brecha y se catastra en un 22% del universo total.

La CNR ha realizado un estudio con el fin de caracterizar a los usuarios de los programas mencionados anteriormente, los beneficiarios que corresponden a la **clasificación Pequeña Agricultura es de un 91%, Mediana Agricultura es un 8% y un 1% corresponde a Grandes Explotaciones Agrícolas**. Con esta línea de trabajo además de

[1]Estudio encargado por ODEPA consistente en la "Caracterización de los hogares de las explotaciones silvoagropecuarias a partir del VII Censo Nacional Agropecuario y Forestal".

permitir el desarrollo de una gestión profesional y sustentable de los recursos hídricos en las correspondientes cuencas, posibilitará a las Organizaciones constituidas postular a **la ampliación de la Ley de Fomento al Riego, lo que traería beneficio a la Pequeña Agricultura Nacional ya que componen en un 91% a las OUA.**

2.- Beneficiarios ley N°18.450

La Ley de Fomento al Riego, a través del inciso segundo del Art 1° y del Art 3°, define dos tipos diferentes de postulantes: los individuales a los que segmenta en términos de la superficie de los predios que poseen y las organizaciones a quienes clasifica de acuerdo al tipo de agricultores que la conforman, existiendo las organizaciones de usuarios de pequeños productores, donde más del 70% de sus usuarios son pequeños.

Cuadro Nº3: resultados concursos resueltos 2012 por segmento de beneficiario

Tipo de clientes	**Segmento**	**Bonificación comprometida MM$ año 2012**	**% bonificación por *segmento***
Individuales	Pequeño Productor Agrícola Indap	1.273	3,16%
	Pequeño Empresario Agrícola (12 a 40 ha)	10.088	25,05%
	Empresario Mediano (40 a 200 ha)	9.908	24,60%
	Empresario Grande (más de 200 ha)	504	1,25%
Organizaciones	Organización de Pequeños	17.347	43,07%
	Organización de Usuarios	1.156	2,87%
	Total general	**40.277**	**100,00%**

A modo de ejemplo, el año 2012 el segmento Organizaciones de Pequeños Productores, se quedó con el 43% de la bonificación, seguido por los Pequeños Empresarios Agrícolas, que se adjudicaron el 25%, es decir un 71% de los recursos se destina prácticamente a pequeños agricultores, considerando a los usuarios INDAP, los Empresarios Medianos obtuvieron un 24% y de esto podemos deducir que el beneficiario individual de la Ley de Fomento es Empresario Pequeño a Mediano, mientras que las organizaciones beneficiadas mayoritariamente son de Pequeños Productores Agrícolas.

Con la Ampliación de la Ley de Fomento, los usuarios individuales tendrán derecho a presentar proyectos de hasta 50.000 UF, mientras que las organizaciones, aumentarán sus posibilidades hasta 250.000 UF. Sabiendo que hoy se destinan en un 46% de los recursos a las organizaciones de usuarios y el 91% de ellas esta compuesto por los pequeños productores, la ampliación de la Ley beneficiara principalmente a este segmento.

3.- Instrumentos para Obras Hidráulicas en Chile

En la actualidad, se diferencian tres instrumentos para la construcción de obras para riego, el DFL 1.123 de 1981 que establece las normas sobre ejecución de obras de riego por el Estado, la Ley de Concesiones ambas en manos del Ministerio de Obras Públicas que ha ayudado a la construcción de grandes obras, en particular la segunda ha posibilitado la construcción de todos los embalses hidroeléctricos, el tercer instrumento es la Ley de Fomento al Riego 18.450 administrada por la Comisión Nacional de Riego.

A continuación, se presenta un resumen indicando la inversión total en infraestructura y la inversión del Estado para cada ítem según tamaño e instrumento de financiamiento.

Cuadro Nº4 Inversión en riego por tipo de obra promedio anual.

Tipo de Obra	Inversión total (MM$)	Bonificación Estatal (MM$)	Financia miento	% Bonifica ción
Grandes Obras	30.325	23.350	DFL 1.123	77%
Obras Medianas (Convenio PROM)	5.033	3.875	DFL 1.123	*77%
Obras Medianas	5.205	3.631	Ley 18.450	70,10%
Pequeñas Obras civiles	25.363	18.388	Ley 18.450	72,50%
Pequeñas obras de tecnificación	30.306	17.325	Ley 18.450	57,20%

* estimado

Fuente: Elaboración propia en base a datos DOH y CNR.

Las obras segmentadas que postulan a la Ley de Fomento al Riego equivalen a MM$3.631 más el presupuesto que destina el

MOP que es de MM$5.033 a las obras medianas, en el último caso se considera el costo total de la obra ya que existe un desembolso total del costo por parte del Estado el que posteriormente recupera el aporte de los privados, no así en el primer caso en que el Estado entrega sólo el subsidio a la obra una vez que estas están construidas.

Los aportes de ambos instrumentos suman MM$8.664 destinado a obras medianas, sin embargo, la concursabilidad que nos indica la demanda por este segmento de obras es de MM$40.000. esto demuestra el déficit en infraestructura existente.

4.- Obras Medianas

En cuanto a las obras medianas la cartera de proyectos se centra en la recarga de acuíferos, en sistemas de conducción y acumulación, actualmente se están realizando los estudios de 4 proyectos de recarga, los cuales se encuentran ubicados en Copiapó, Ligua-Petorca, Aconcagua y Marchigue. Entre el 2014 y el 2018 las proyecciones indican establecer proyectos de recarga de acuíferos, principalmente en los valles de Huasco, Limarí, Choapa y Maipo, sin embargo, se debe proyectar una cartera de por lo menos 20 iniciativas. Respecto a las inversiones en distribución y acumulación, se pretende aumentar la red de conducción con 42 canales (Anexo 1), junto con el establecimiento de 27 embalses medianos para la regulación de las aguas (Anexo 2), es decir, las obras de infiltración, canales y de acumulación, significa realizar inversiones promedio de alrededor $20.000 MM anuales.

Cuadro Nº 6 Carta Gantt de Obras Medianas

Regiones	2012 – 2014 ($MM)	2014 – 2018 ($MM)	2018 – 2022 ($MM)	Total ($MM)
XV		5.488	293	**5.782**
I			756	**756**
II			2.799	**2.799**
III	472	8.280		**8.752**
IV	7.035	4.680	5.903	**17.619**
V	6.209	5.843	5.109	**17.161**
RM	1.683	16.603	1.290	**19.577**
VI	472	17.244	338	**18.054**
VII	9.741	32.577	3.332	**45.650**
VIII	7.765		10.647	**18.412**
IX	5.583	6.764	33.055	**45.402**
total	**38.962**	**97.479**	**63.523**	**199.964**

Fuente elaboración propia

El cuadro Nº 7 muestra los recursos que han sido destinado por la Ley de Fomento al Riego para la construcción de obras

medianas por tramos de parte de las Organizaciones de Usuarios, con la finalidad de no quedar excluido por el limite del concurso, debiendo de esperar en algunos casos 4 años para la operatividad total de la obra. El monto total estos es de **MM$ 15.616 (MM$10.894 aporte Estado + MM$ 4722 aporte Privado)** distribuidos en 40 OUA, destacándose la VII región del Maule, estos recurso utilizados limitan el desarrollo de los otros concursos para pequeñas obras.

Cuadro Nº 7 Número de organizaciones que postularon a proyectos por parte llamados concurso 2008-2010.

Arica y Parinacota	235	197	504	935	323	1.258
Atacama	1.242	646	1.140	3.028	1.535	4.563
Coquimbo	536	483	286	1.305	563	1.868
Valparaíso	345	155	87	586	230	816
Metropolitana	-	147	-	147	49	196
O'Higgins	-	-	193	193	82	275
Maule	1.296	1.160	1.028	3.485	1.404	4.889
Bío bío	444	536	236	1.216	536	1.752
Total general	**4.098**	**3.323**	**3.473**	**10.894**	**4.722**	**15.616**

Fuente: Elaboración propia en base a datos CNR.

Anexos 1: Listado de canales

1	Construcción Sistema De Riego Valle Rio Quiapo	93	Factibilidad	2010 - 2014
2	Mejoramiento Canal La Calera	672	Factibilidad	2010 - 2014
3	Canal Semita - Maurat – Palqui	679	Perfil	2014 - 2018
4	Acondicionamiento Canal Matriz Paloma	876	Diseño	2010 - 2014
5	Rio Lontue, C. Curicó Proyecto De Unificación En Canales: Obra De Abajo Y Obra Del Medio	1.135	Perfil	2014 - 2018
6	Unificación Canales Aguas Arriba Embalses -	1.231	Diseño)	2010 - 2014

	Rio Hurtado			
7	Construcción Canal Peleco	1.345	Perfil	2014 - 2018
8	Rio Lontue, C. Curicó Proyecto De Unificación En Canales: Florida Y Ramírez Martínez	1.511	Perfil	2014 - 2018
9	Rio Cachapoal , C. Rancagua Proyecto De Mejoramiento De La Calidad Del Agua	1.580	Perfil	2014 - 2018
10	Habilitación Canal La Victoria – Vilcun	1.584	Factibilidad	2010 - 2014
11	Rio Peuco, Ribera Norte, C.Paine Proyecto De Unificación De Bocatomas Y Revestimiento En Canales: Chada, Culitrín Y Romeral	1.601	Perfil	2014 - 2018
12	Rio Peuco, C. Sn.Fco.Mostazal Ribera Sur Proyecto De Unificación De Bocatoma En Canales: Carén, Peuco, Santa Teresa Y Picarquín	2.139	Perfil	2014 - 2018
13	Rio Copiapó, C. Tierra Amarilla Sector Mal Paso Proyecto De Optimización Hídrica Para El Canal Mal Paso	2.258	Perfil	2014 - 2018
14	Rio Cachapoal, C. Qta. De Tilcoco Proyecto De Mejoramiento De Distribución Y Calidad Del Agua En Canal Silvano	2.305	Perfil	2014 - 2018
15	Rio Tinguiririca, C.San Vicente De Tagua Tagua Proyecto De Unificación De Bocatomas Y Mejoramiento De Calidad De Aguas	2.333	Perfil	2014 - 2018
16	Rio Aconcagua, C. Los Andes Y Calle Larga Proyecto De Bocatoma Y Mejoramiento Canal La Petaca	2.782	Perfil	2014 - 2018
17	Unificación Bocatomas Rio Perquilauquen	2.896	Factibilidad	2010 - 2014
18	Rio Copiapó, C. Tierra	2.933	Perfil	2014 - 2018

	Amarilla Tramo San Antonio-La Puerta Proyecto De Unificación De 23 Canales En Tramo San Antonio A La Puerta			
19	Rio El Transito, C.Alto Del Carmen Proyecto De Unificación De Canales Con Multiuso De Aguas: Armidita, Peña Colorada & Puntilla Unificados, Campillay	3.076	Perfil	2014 - 2018
20	Rio Mataquito, C. Sag. Familia Proyecto De Mejoramiento Integral Canal Villa Prat	3.190	Perfil	2014 - 2018
21	Estero Chimbarongo, C.Chepica Proyecto De Mejoramiento Integral Canal Santa Cruz Y Paniahue	3.497	Perfil	2014 - 2018
22	UNIFICACION BOCATOMAS RIO ACONCAGUA 1a SECCION ALTERNATIVA 6R	3.547	Factibilidad	2010 - 2014
23	Estero Codegua, C. Codegua Proyecto De Optimización Y Multiuso De Los Recursos Hídricos Del Estero Codegua	3.552	Perfil	2014 - 2018
24	Canal Alto Peralillo	3.563	Diseño	2010 - 2014
25	Rio Huasco, C.Vallenar Tramo Iv Proyecto De Revestimiento En Tramo Iv Del Río Huasco, De Canales: San José, Nicolasa, García & Campusano, Bellavista, Las Tablas, La Cachina	3.571	Perfil	2014 - 2018
26	Rio Claro De Rengo, C.San Vicente De Tagua Tagua Proyecto De Mejoramiento Integral De Canales Unificados: Punta De Tunca Y Molino De Tunca	3.574	Perfil	2014 - 2018
27	Rio Lontue, C. Molina Proyecto De Unificación Y	3.593	Perfil	2014 - 2018

	Multiuso De Aguas En Canales: Buena Fe, Buena Paz, Purísima Concepción, Valdés Correa, Nuevo Urzúa			
28	Reparación Canal Quillaileo	3.634	Diseño	2010 - 2014
29	Estudio Reparación Canal Quillón	3.851	Diseño	2010 - 2014
30	Unificación Canales Aguas Arriba Embalses - Rio Grande	3.880	Diseño	2010 - 2014
31	Rio Lluta, C. Arica Proyecto De Optimización De Los Recursos Hídricos En El Valle Del Río Lluta	3.907	Perfil	2014 - 2018
32	Construcción Canal De Regadío Tolten Sur	4.015	Perfil	2014 - 2018
33	Estero Chimbarongo, C. Chépica Proyecto De Mejoramiento Integral Y Calidad Del Agua En Canal Comunidades De Chépica	4.041	Perfil	2014 - 2018
34	Construcción Regadío Cuncumen	4.046	Diseño	2010 - 2014
35	Rio Mapocho, C.Peñaflor Y Melipilla Proyecto De Optimización Y Multiuso De Aguas Del Canal Mallarauco	4.367	Perfil	2014 - 2018
36	Rio Maipo, C. De Sn Bdo, C. De Tango, Maipú, P.Hurtado, Peñaflor Y Talagante Proyecto De Mejoramiento Calidad De Aguas Para Asociación De Canales De Maipo	4.403	Perfil	2014 - 2018
37	Rio Huasco, C. Alto Del Carmen Tramo Iii Proyecto De Unificación De Canales En Ambas Riberas: Ribera Norte y Ribera Sur:	4.578	Perfil	2014 - 2018
38	Rio San Jose, Arica Proyecto De Presurización De Conducción Y Descargas Del Agua, En Sistema De Riego Azapa	4.603	Prefactibilidad	2014 - 2018

39	Rio Maule, C. San Clemente Proyecto De Actualización De Soluciones Para Unificación De Canales: Lircay;Mandiola;Silva Henríquez, Santa Elena, San Vicente	4.898	Perfil	2014 - 2018
40	Mejoramientos Canal Imperial Y Pillanlelbun	5.128	Perfil	2014 - 2018
41	Construcción Canal Matriz Embalse El Bato	5.269	Diseño	2010 - 2014
42	Rio Lontue, C. Curicó Proyecto De Unificación Y Multiuso Del Agua En Canales: Nuevo Los Niches, Viejo Los Niches, Peumo, Huañuñé	5.503	Perfil	2014 - 2018

Anexos 2: Listado de Embalses medianos

N°	Nombre	Costo ($MM)	Etapa	Tiempo de estudios
1	**Embalse Lipilcan**	800	Perfil	2018 - 2022
2	**Embalse Onoico**	883	Perfil	2018 - 2022
3	**Embalse Dillo**	1.241	Perfil	2018 - 2022
4	**Embalse Curacalco**	1.327	Perfil	2018 - 2022
5	**Embalse Rucapillan**	1.378	Perfil	2018 - 2022
6	**Embalse Medahue**	1.443	Perfil	2018 - 2022
7	**Embalse Quidico**	1.481	Perfil	2018 - 2022
8	**Embalse Gualleco**	1.572	Diseño	2012 - 2014
9	**Embalse El Taimo**	1.737	Perfil	2018 - 2022
10	**Embalse El Papal**	1.915	Perfil	2018 - 2022
11	**Embalse Umirpa**	2.077	Perfil	2018 - 2022
12	**Embalse Trunpulo**	2.182	Perfil	2018 - 2022
13	**Embalse Domulgo**	2.248	Factibilidad	2012 - 2014
14	**Embalse Rosario**	2.393	Perfil	2018 - 2022
15	**Embalse Quiapo - Las Rosas**	2.583	Perfil	2018 - 2022

16	**Embalse Sibaya**	2.592	Perfil	2018 - 2022
17	**Embalse Las Puentes – Raqui**	2.759	Perfil	2018 - 2022
18	**Embalse Lololhue**	2.823	Perfil	2018 - 2022
19	**Embalse Long-Long 2**	3.181	Perfil	2018 - 2022
20	**Embalse Coihueco**	3.561	Perfil	2018 - 2022
21	**Embalse Perquenco 1**	3.596	Perfil	2018 - 2022
22	**Embalse Mahuidanche**	3.631	Perfil	2018 - 2022
23	**Embalse Quillagua**	3.672	Perfil	2018 - 2022
24	**Embalse Challahuin O Niquen**	5.098	Perfil	2018 - 2022
25	**Embalse Junquillar**	5.382	Prefactibilidad	2014 - 2018
26	**Embalse Colpi 1**	5.534	Perfil	2018 - 2022
27	**Embalse Ranquil**	5.636	Perfil	2018 - 2022

Para los embalses construidos, los proyectos se refieren a mejoramientos y conservaciones

**Catastro no considera obras privadas que concursa directamente a la Ley de Riego.

5.- Concursabilidad

Se puede apreciar en el cuadro 8 que la concursabilidad en el año 2012 fue de un 2,18, es decir por cada $1 que ponía el estado para inversión se solicitaba 1,18 más, a modo de ejemplo se solicitaron para obras civiles y embalse MM$38.841 toda la Ley ese año tenia un presupuesto de MM$41.000. La alta concursabilidad genera una mayor competencia por ganar los llamados a concurso lo que se traduce que las Organizaciones de Usuarios que postulan para obras mayores a 50 mil UF compitan principalmente por el subsidio, es decir, están dispuestas a aumentar su aporte para la construcción de la obra. El aumento de recurso para la obra vendría principalmente de los usuarios que tienen mayor productividad, que generalmente son los agricultores más grande o los usuarios de otros sectores de la economía, lo que generaría que los pequeños agricultores obtengan un subsidio cruzado de los otros usuarios.

Cuadro Nº 8 Concursabilidad año 2012, por línea de concurso

	Monto disponible	Bonificación solicitada	Índice concursabilidad	N° proyec-tos presentados

Tecnificación	17.026	34.152	2,01	1.179
Obras Civiles	13.500	30.605	2,27	415
Embalses	1.900	8.236	4,33	224
Indap	2.900	5.456	1,88	133
Drenaje	900	1.642	1,82	46
Empresarios	500	874	1,75	46
Telemetría	1.400	3.504	2,5	88
Calidad aguas	1.000	1.891	1,89	28
ERNC	1.561	1.913	1,23	28
Otras Obras	313	1.109	3,54	13
Total	41.000	89.383	2,18	2.200

6.- Proyección de llamadas y pagos por ampliación de la Ley N° 18.450.

A continuación se muestra una estimación de los recursos necesarios para cubrir la cartera catastrada dentro de los próximos 6 años, sin embargo, no se esta considerando la demanda potencial que generaría la ampliación de la Ley, un reflejo de esto es la concursabilidad que tiene la actual Ley en obras civiles y embalses. Además se detalla además los plazos y montos que se comprometerán en los llamados y los plazos y montos de los pagos que configuran el flujo de caja anual para el Estado.

		$MM	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	Saldo por pagar
Año de llamado	2013	10.000	227	1.818	4.886	2.159	909	-	-	-	-	-	-	-
	2014	20.000		455	3.636	9.773	4.318	1.818	-	-	-	-	-	-
	2015	35.000			795	6.364	17.102	7.557	3.182	-	-	-	-	-
	2016	52.500				1.193	9.545	25.653	11.335	4.773	-	-	-	-
	2017	65.625					1.491	11.932	32.067	14.169	5.966	-	-	-
	2018	73.828						1.678	13.423	36.075	15.940	6.712	-	-
	2019	78.258							1.779	14.229	38.240	16.897	7.114	-
	2020	82.953								1.885	15.082	40.534	17.910	7.541
	2021	87.930									1.998	15.987	42.966	26.979
	2022	93.206										2.118	16.947	74.141
	2023	98.799											2.245	96.553
	Total MM$	**698.100**	**227**	**2.273**	**9.318**	**19.489**	**33.366**	**48.638**	**61.786**	**71.131**	**77.227**	**82.248**	**87.183**	**205.215**

Fuente elaboración propia

7.- Ley de Fomento al Riego N° 18.450

La ley N° 18.450, de Fomento a la Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje, ha sido un instrumento central de la política de desarrollo agropecuario nacional durante los últimos años, aumentando la competitividad sectorial a través de la incorporación de superficie bajo riego y la mejora en la seguridad y eficiencia en el uso del recurso hídrico. Los montos presupuestarios que el gobierno asigna para llamados a concurso de este programa, han aumentando históricamente desde $1.000 millones cuando se creó, 24.000 millones el año 2004, 29.000 millones en el año 2009 y $41.000 millones el año 2012 .

Funcionalmente la CNR hace operativa la ley N° 18.450, a través de su Departamento de Fomento, el cual cuenta con profesionales en las áreas de derecho, agronomía e ingeniería que le permiten revisar y validar aproximadamente 2.300 proyectos de riego en forma anual.

La Ley opera mediante un sistema de concursos públicos, a través de los cuales los agricultores postulan sus proyectos para

optar a una bonificación estatal, que corresponde a un porcentaje del costo de construcción de una obra de riego o drenaje. Estos concursos se formalizan a través de un calendario anual que determina la fecha de llamado y la publicación de las bases administrativo/legales y técnicas.

La Ley define un sistema tutorado para la presentación de proyectos, pues establece que estos deben ser suscritos por personas calificadas y previamente inscritas en el Registro Público Nacional de Consultores de la Comisión Nacional de Riego. Lo anterior a permitido el surgimiento de una industria de consultores bastante desarrollada, la cual ha servido como agente aglutinador de demanda y como gestor de difusión del instrumento.

Desde el año 2011 los proyectos son presentados en forma digital a través de un sistema computacional el cual se cierra automáticamente el día previo a la fecha de apertura. Una vez recibidos los proyectos, éstos son asignados a los profesionales encargados de su revisión, denominados revisores. Los proyectos son inspeccionados técnica y legalmente por éstos, quienes determinan su viabilidad. Aquellos que cumplen son admitidos a concurso, recibiendo puntajes de acuerdo a tres variables: superficie de riego adicionada, costo por hectárea y porcentaje de aporte del beneficiario sobre el costo total del proyecto, las cuales son determinadas por un sistema computacional y ordenadas en orden decreciente generando así un listado de proyectos seleccionados, el cual es publicado en la página institucional. Los postulantes que se sientan afectados tienen 10 días para apelar a este resultado, siendo revisadas sus reclamaciones por un comité técnico. Una vez determinado el listado final de proyectos admitidos el sistema computacional genera el listado ordenado con los puntajes definitivos de cada proyecto.

Una vez resuelto el concurso, se adjudica la bonificación a los proyectos de mayor a menor puntaje, hasta que se completa el monto por entregar. Los proyectos que no obtienen bonificación se denominan No seleccionados y tienen la posibilidad de re-postular a otros concursos hasta por 3 años. A los proyectos seleccionados se les entregan Certificados de Bonificación en ceremonias de carácter público.

Desde este punto, el agricultor cuenta con un plazo de un año, ampliable a dos para construir su proyecto, el cual es visitado y revisado por personal técnico, quien valida la correcta ejecución del proyecto. Una vez que las obras son construidas y recepcionadas conforme (legal y técnicamente de acuerdo con el proyecto bonificado), el agricultor debe acreditar la inversión realizada (presentación de facturas asociada a las partidas y servicios del proyecto). Finalmente, realizado este proceso, se autoriza el pago de la bonificación, la cual debe ser cobrada en la Tesorería General de la República.

La modificación a la Ley incorpora en su proceso, que el proyecto tenga Rentabilidad Social para obras mayores a 15 mil UF en su etapa de presentación al concurso, las variables que se evalúan son: porcentaje de aporte de los beneficiarios y costo por hectárea, solo podrán postular Organizaciones de Usuarios para obras mayores a 50 mil UF, las inspecciones de las obras serán a costo del beneficiario, lo mismo que la recepción técnica de éstas. Por último, dado el tamaño de las obras, el reglamento para esta modificación, considerará el pago por hitos, siempre que estos puedan ser usados de forma independiente

Cuadro Nº 9 Resumen modificación de la Ley 18.450

	NUEVOS TRAMOS LEY 18.450				
		TRAMO 1	**TRAMO 2**	**TRAMO 3**	**TRAMO 4**
➢	**COSTO MÁX. (UF)**	UF 1 – 15.000	UF 15.000 – 30.000	UF 30.000 – 50.000	UF 50.000 – 250.000
➢	**% MÁX. BONIFICACIÓN**	Mismos %s máx. actuales (90% - 80% - 70%)		Curva decreciente en relación al costo del proyecto a partir de las UF 30.000.	
➢	**VARIABLES DE CONCURSO**	Mismas variables actuales (aporte, costo y superficie)	Solo actuales variables de Aporte y Costo		
➢	**NECESIDAD DE RS**	Sin RS	Con RS + silencio positivo (60 días)		
➢	**POSIBLES BENEFICIARIOS**	Individual u OUA			Solo OUA
➢	**REGLAMENTO**	Actual Reglamento	Nuevo Reglamento		
➢	**INSPECCIÓN TÉCNICA**	Inspección y recepción técnica delegada		Inspección y recepción técnica de costo del beneficiario	

Diagrama N° 1: flujo del proceso de la ley N° 18.450



(En rojo, las modificaciones del proceso para las obras medianas)

8.- Infraestructura

Según el monto de inversión necesario para la construcción de una obra de riego, estas se pueden clasificar en:

1. Grandes obras de Riego, con montos de inversión superiores a las 250.000 UF, principalmente grandes embalses donde su construcción es financiada por el Estado.

2. Obras Medianas de Riego, obras de un valor sobre 30.000 UF e inferior a 250.000 UF, son obras que corresponden a embalses medianos, obras de sistemas canales e infiltración.

3. Pequeñas Obras de Riego, cuyo monto de inversión no excede las 30.000 UF, principalmente son obras de sistemas de distribución que abarcan pequeñas superficies de terreno y de gestión del recurso.”.

* * * *